DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 6848/2016

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1257/2016

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Ingeniería Electromecánica MGM S.A., domiciliada en la calle Gral. Díaz N° 486, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Daniel Goldemberg, con Cédula de Identidad N° 575.329, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato Nº 6848/2016, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1257/2016 para la "Provisión de Mano de Obra para Trabajos en la Modalidad HHP5 a nivel Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", - ID 316365, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 forma parte del Contrato N° 6848/2016, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 23 de diciembre de 2016 en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1257/2016 para "Provisión de Mano de Obra para Trabajos en la Modalidad HHP5 a nivel Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2, tiene por Objeto prorrogar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 14 de diciembre de 2018, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 22 JUN. 2018

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Daniel Goldemberg
C.I. Nº 575.329
Electromecánica MGM S.A.

INGENIERIA ELECTROMECANICA MGM SOCIEDAD ANONIMA

ING. ALCIBIADES CANTERO SILVERA
DR/OC
ANDE

Ing. Félix Sosa
Director Regional